

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO

Aprobada en Comité Técnico el 17/06/2025 – V02



Registro Control de Versiones:

Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión 02. Aprobada por el	Área de Evaluación y Acreditación de	17/06/2025	V02
СТ	Enseñanzas Superiores		



ÍNDICE

	Antecedentes	
5	Normativa	9
	b. Comisión de Emisión de Informes (en adelante CEI)	8
	a. Comisiones de Evaluación (CE) y paneles de visita.	6
4.	Comisión de evaluación. Composición y funciones	6
doc	torados	6
3.	Dimensiones, criterios y directrices de evaluación para los títulos de grado, máster y	
2.	Procedimiento de evaluación	
1.	Introducción	3



1. Introducción

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina el marco general de regulación de los procesos de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de doctor o doctora se regulan también según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

El presente documento pretende recoger e identificar las líneas de actuación para llevar a cabo el seguimiento de los títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado que se imparten en las Universidades Andaluzas, en Centros que aún no han obtenido la Acreditación Institucional, dentro del marco normativo en el que actualmente se encuentran.

Los títulos cuyos centros tengan certificados los SGC y dichos centros se encuentren en trámite de Acreditación Institucional no están incluidos en el alcance de este programa.

En el artículo 28 del Real Decreto 822/2021 se establece el "Procedimiento de seguimiento de los títulos que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente":

"Para ello, de acuerdo con las directrices de la agencia de calidad correspondiente y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, elaborarán al menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación."

El objeto del seguimiento del desarrollo del plan de estudios de los títulos universitarios oficiales, queda igualmente establecido en dicho Real Decreto:

- Valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios.
- Acreditar la transparencia de la información e indicadores que muestren los resultados académicos del título.
- Detectar posibles deficiencias en la implantación e identificarán las buenas prácticas en el seguimiento y mejora permanente de los estudios universitarios.



2. Procedimiento de evaluación

El art. 28 del RD 822/2021, de 28 de diciembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regula el "Procedimiento de seguimiento de los títulos que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente".

El presente apartado desarrolla el proceso de evaluación que corresponde a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), como agencia de calidad competente.

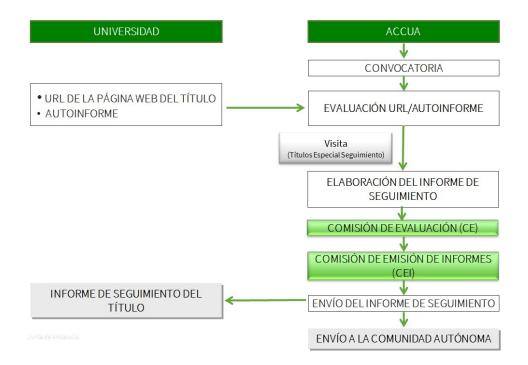
- Efectuada la convocatoria, la universidad deberá acceder a la plataforma de "Evaluación de títulos implantados" de ACCUA para incluir el autoinforme/URL correspondiente a cada título presentado a la convocatoria. El sistema generará un documento en formato pdf que deberá anexarse a la solicitud de seguimiento.
- La universidad presentará la solicitud de seguimiento, firmada por el rector o rectora y dirigida a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá en la siguiente dirección web: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml
- 3. Una vez que la solicitud haya tenido entrada en el registro, se verificará la información aportada por la universidad y, en caso de no reunir los requisitos exigidos, ACCUA, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la universidad, para que en diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
- 4. La documentación presentada por la universidad, ya sea la página web del título (url), en el primer año de su implantación, el autoinforme de seguimiento, a los tres años de su implantación y/o renovación, o el autoinforme de especial seguimiento conforme a las indicaciones de ACCUA, serán evaluados por comisiones nombradas para tal fin. Dichas comisiones elaborarán un informe de evaluación de acuerdo con las dimensiones, criterios y directrices de evaluación para los títulos de grado, máster y doctorado (apartado 3 de este protocolo).
- La ACCUA podrá realizar una visita a la universidad en el caso de títulos con especial seguimiento.
 Se consideran títulos de especial seguimiento aquellos en los que¹:
 - Habiéndose detectado deficiencias e identificado la necesidad de subsanarlas en informes previos de evaluación externa, éstas no se han corregido a lo largo de 6 años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).

¹ Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario (aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022)

Protocolo de Evaluación para el Seguimiento y la Renovación de la Acreditación de los Programas de Doctorado conducente a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor (Aprobado el 2 de marzo de 2022)



- Se han detectado incumplimientos de los compromisos y objetivos formativos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Se observen incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Profesorado.
 - Recursos y apoyo a la docencia.
 - Resultados del programa.
- 6. La comisión de evaluación elaborará un borrador de informe de seguimiento que será aprobado en la comisión de emisión informes (CEI).
- 7. Una vez aprobado, el informe de seguimiento será enviado a las universidades y a la Comunidad Autónoma a través de la plataforma "Evaluación de títulos implantados" de ACCUA.
- 8. En el caso de detectar deficiencias en el correcto desarrollo de la implantación del título, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, ACCUA lo comunicará a la universidad y a la Comunidad Autónoma, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.



Procedimiento de seguimiento de títulos Grado/Máster/Doctorado.

3. Dimensiones, criterios y directrices de evaluación para los títulos de grado, máster y doctorado

Las dimensiones, los criterios y las directrices de evaluación a aplicar en el proceso de seguimiento de los títulos de grado, máster y doctorado, serán los mismos que los utilizados para el proceso de renovación de la acreditación. Por lo que en este apartado se remite a la Guía de renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado de Andalucía, aprobada por Comité Técnico el 21 de julio de 2022 y publicada en la siguiente dirección: http://deva.aac.es/include/files/universidades/acreditacion/Guia-RenovacionAcreditacionGMD.pdf?v=202292785214

4. Comisión de evaluación. Composición y funciones

La labor evaluadora de ACCUA en los procesos de seguimiento de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado se realizará por distintas comisiones de evaluación constituidas por personas externas. Las comisiones que actuarán en las distintas etapas del proceso son:

- a. <u>Comisiones de evaluación (en adelante CE) y paneles de visita.</u> El número de comisiones de evaluación que actuarán en cada convocatoria se determinará en función del número de solicitudes presentadas.
- b. Comisión de Emisión de Informes (en adelante CEI).

a. Comisiones de Evaluación (CE) y paneles de visita

Las comisiones de evaluación están formadas por personas expertas independientes, nombradas como colaboradoras técnicas en calidad de evaluadoras, seleccionadas de acuerdo a los criterios de idoneidad, representación territorial, independencia, disponibilidad, responsabilidad, género y especialización en distintos ámbitos de conocimiento.

La composición y funciones de la comisión son los siguientes:

<u>Coordinador o Coordinadora</u>: Persona del ámbito académico que ejerce la presidencia.

- Evaluar expedientes de seguimiento.
- Participar y dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión.
- Actuar como ponentes de sus evaluaciones en las reuniones de la CE.
- Asistir y participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de evaluación de manera colegiada sobre todas las solicitudes asignadas a la comisión.
- Redactar las propuestas de informes.
- Asistir y participar, en su caso, a las sesiones de la Comisión de Emisión de Informes (CEI).



- Participar y asistir a las sesiones de trabajo.
- En su caso, asistir a las visitas y redactar el informe de visita.
- Revisar la propuesta de los informes con ayuda de la persona que ejerce la secretaría de la Comisión, basándose en los acuerdos tomados por consenso en la sesión de la Comisión.
- Ratificar y firmar las actas de la comisión de evaluación.

<u>Secretaría:</u> Persona designada al efecto entre el personal técnico de ACCUA, que ejercerá la secretaría de la comisión.

- Asistir a la presidencia en la coordinación del trabajo, garantizando el desarrollo de las evaluaciones conforme a la documentación técnica del programa de evaluación.
- Participar y asistir en las sesiones de Comisión de Emisión de Informes.
- Redactar y firmar las actas de la comisión de evaluación.
- Participar y asistir a las sesiones de trabajo.
- En su caso, asistir a las visitas.

Persona colaboradora de carácter técnico que ejerce la coordinación del área de actividad en ACCUA:

- Velar por que se adopten acuerdos comunes sobre criterios de valoración.
- Participar y asistir a las reuniones de la comisión.

<u>Vocalía Académica (nacional/internacional)</u>: Personas expertas del ámbito nacional e internacional, siempre que sea posible.

- Evaluar expedientes de seguimiento.
- Actuar como ponentes de sus evaluaciones en las reuniones de la CE.
- Asistir y participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de evaluación de manera colegiada sobre todas las solicitudes asignadas a la comisión.
- Redactar las propuestas de informes.
- Asistir y participar, en su caso, a las sesiones de la Comisión de Emisión de Informes (CEI).
- Participar y asistir a las sesiones de trabajo.
- En su caso, asistir a las visitas y redactar el informe de visita.

<u>Vocalía del Estudiantado</u>: Estudiantes que actualmente estén cursando titulaciones de grado, máster o doctorado).

- Evaluar expedientes de seguimiento.
- Actuar como ponentes de sus evaluaciones en las reuniones de la CE.
- Asistir y participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de evaluación de manera colegiada sobre todas las solicitudes asignadas a la comisión.
- Redactar las propuestas de informes.
- Asistir y participar, en su caso, a las sesiones de la Comisión de Emisión de Informes (CEI).
- Participar y asistir a las sesiones de trabajo.
- En su caso, asistir a las visitas y redactar el informe de visita.



Para aquellos títulos de especial seguimiento que a criterio de ACCUA, requieran de una visita a la universidad, se constituirán paneles de visita integrados por personas académicas y perfil estudiantes pertenecientes a las comisiones de evaluación.

b. Comisión de Emisión de Informes (CEI)

La comisión de emisión de informes realizará una revisión trasversal de los títulos por universidad antes de proceder a su aprobación.

La composición y las funciones de los distintos miembros del CEI son:

Presidencia: (cargo desempeñado por la dirección de ACCUA o persona en quien delegue).

- Elaborar la agenda de sesiones de la comisión, asistido por la persona que ejerce la secretaría.
- Asistir, dirigir y coordinar las sesiones de la comisión.
- Ratificar y firmar los informes y las actas de la CEI.

Secretaría: (personal técnico de ACCUA designado por la presidencia).

- Asistir a la presidencia en la coordinación del trabajo (elaboración de agenda de reuniones, preparar documentación y otras vinculadas al desarrollo de sus competencias).
- Preparar la documentación con los informes que se analizarán durante las sesiones de la CEI.
- Informar a los miembros de la CEI del estado de los expedientes (temporalidad, incidencias, etc.).
- Asistir a los miembros de la CEI durante las reuniones.
- Redactar y firmar las actas de la CEI.

Persona colaboradora de carácter técnico que ejerce la coordinación del área de actividad en ACCUA:

- Velar por que se adopten acuerdos comunes sobre criterios de valoración.
- Participar y asistir a las reuniones de la comisión.

Vocales del ámbito académico pertenece a las comisiones de evaluación, seleccionados por ACCUA:

- Revisar y presentar los informes por universidad.
- Comunicar a la CEI las dudas, dificultades o incidencias que se hayan detectado en las evaluaciones.
- Consensuar con el resto miembros de la CEI la valoración de informes.
- Adoptar acuerdos comunes sobre criterios de valoración.
- Participar y asistir a las reuniones de la comisión.

Vocalía del Estudiantado, seleccionados por ACCUA:

- Revisar y presentar los informes por universidad.
- Comunicar a la CEI las dudas, dificultades o incidencias que se hayan detectado en las evaluaciones.
- Consensuar con el resto miembros de la CEI la valoración de informes.
- Adoptar acuerdos comunes sobre criterios de valoración.
- Participar y asistir a las reuniones de la comisión.



En caso necesario, el personal funcionario de ACCUA podrá asesorar a la Comisión de cualquier cuestión de ámbito jurídico que pueda ser planteada.

5. Normativa

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (Texto consolidado 3 de junio de 2016).
- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas.
- Estándares y criterios para la Garantía de la calidad en el Espacio de la Educación Superior (2015).
- REACU- Protocolo de Evaluación para el Seguimiento y la Renovación de la Acreditación de los Títulos Universitarios Oficiales de Grado y Máster Universitario (Aprobado el 2 de marzo de 2022).
- REACU- Protocolo de Evaluación para el Seguimiento y la Renovación de la Acreditación de los Programas de Doctorado conducente a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor (Aprobado el 2 de marzo de 2022).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Guía de renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado de Andalucía (Aprobada por Comité Técnico el 21 de julio de 2022).

6. Antecedentes

Versión	Protocolo para el seguimiento de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado
V01.21/10/2022	Versión inicial.
V02-17/06/2025	Ampliación de las convocatorias de seguimiento.

Versión	Guía de seguimiento de grado y máster
V01-08/02/2011	Versión inicial.
V02-21/12/2011	Se incluyen:
	1) Comisión de Seguimiento de los Títulos oficiales.
	2) Proceso de evaluación en el seguimiento de los títulos oficiales.
	3) Protocolos de Evaluación.



	4) Informe de seguimiento de los títulos oficiales.
	5) Realización de visitas externas para el seguimiento de los títulos oficiales.
V03-16/12/2014	-Revisión en general de la redacción del documento.
10/12/2014	-Ajuste de:
	. el modelo de autoinforme de seguimiento a los criterios de
	renovación de la acreditación.
	. los cuestionarios de valoración.
	. la escala de valoración.
V04-21/03/2017	1) Revisión introducción guía.
	2) Revisión objetivos del seguimiento.
	3) Eliminación de los apartados 2. Propósitos y 3. Criterios del
	seguimiento.
	4) Inclusión del apartado 3 Modalidades de Seguimiento en el que se diferencian dos modalidades de seguimiento: tras Verificación
	(Modalidad 1) o tras renovación de la Acreditación (Modalidades 2b y
	2b).
	5) Inclusión de un apartado 7. Solicitud de modificaciones, se elimina del
	Autoinforme el apartado 7 correspondiente a la solicitud de
	modificaciones no comunicadas el CU.
	6) Actualización Anexo I. Estructura del Autoinforme de seguimiento.
	7) Inclusión de Anexo II. Estructura del plan de mejora.
	8) Anexo V. Actualización del cuestionario de Evaluación del
	Autoinforme. 9) Inclusión Anexo VII. Cuestionario de Evaluación de Planes de Mejora.
V05-29/06/2021	1) Adaptación al documento REACU de 26 de enero de 2018
103 23/00/2021	"Orientaciones para el diseño de títulos dobles").
	2) Adaptación al documento REACU de 26 de febrero de 2018 "Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y
	máster en enseñanza no presencial y semipresencial").
	3) Adaptación a la información de la Resolución de 6 de abril de 2021, de
	la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de
	evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y
	renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de
	Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales
	e híbridas
	4) Eliminación de modalidades de seguimiento.
	5) Actualización del modelo y contenido del Autoinforme.
Versión	Guía de seguimiento de doctorado
V01-11/12/2014	Versión inicial.
V02-22/06/2017	1) Revisión introducción guía.
	2) Inclusion del apartado 2.00jetivos del seguimiento.
	 Inclusión del apartado 2.Objetivos del seguimiento. Eliminación de los apartados 2. Propósitos y principios del



	de los programas de doctorado.
	4) Revisión del apartado Procedimiento para el seguimiento.
	5) Inclusión del apartado 3. Modalidades de Seguimiento en el que se
	diferencian dos modalidades de seguimiento: tras Verificación
	(Modalidad 1) o tras renovación de la Acreditación (Modalidades 2b
	y 2b).
	6) Eliminación de la solicitud de modificaciones.
	7) Actualización Anexo I. Estructura del Autoinforme de seguimiento.
	8) Inclusión de Anexo II. Estructura del plan de mejora (modalidades 2A
	y 2B).
	9) Actualización del cuestionario de valoración de la información
	pública disponible.
	10) Actualización del cuestionario de valoración del autoinforme de
	seguimiento de los programas de doctorado.
	11) Inclusión Anexo V. Cuestionario de Evaluación de Planes de Mejora
	(2A y 2B).
	12) Inclusión del anexo VI. Indicadores para el Seguimiento y
	Acreditación de los Programas de Doctorado.
V03-29/06/2021	6) Eliminación de modalidades de seguimiento.
	7) Actualización del modelo y contenido del Autoinforme.